

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y DEPORTE**Orden Foral 21/2026 de 9 de febrero. Aprobar la convocatoria de subvenciones para intervenciones de conservación y/o restauración del patrimonio cultural inmueble promovidas por particulares en el Territorio Histórico de Álava**

Dentro de las funciones del Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava, aprobadas por Decreto Foral 9/2022, del Consejo de Gobierno Foral de 22 de febrero, que aprobó la estructura orgánica y funcional del Departamento de Cultura y Deporte, está fomentar la conservación y restauración del patrimonio cultural inmueble del Territorio Histórico de Álava.

En ejecución de esas atribuciones, este departamento ha estimado oportuno realizar la presente convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para fomentar las intervenciones de conservación y/o restauración del patrimonio cultural inmueble promovidas por personas físicas en el Territorio Histórico de Álava, durante el año 2026.

Las intervenciones se realizarán en el marco de lo dispuesto en la Ley 6/2019 del Patrimonio Cultural Vasco.

A tal fin, en el marco de las bases reguladoras aprobadas mediante Decreto Foral 50/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno Foral, y al objeto de ofrecer la mayor difusión posible y dar cumplida cuenta de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad e igualdad y no discriminación, mediante la presente orden foral se establecen las condiciones a las que ha de ajustarse esta convocatoria.

Vistos los informes preceptivos.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de intervenciones de conservación y/o restauración del patrimonio cultural inmueble promovidas por particulares en el Territorio Histórico de Álava, para el ejercicio 2026, que figura como anexo I a esta orden foral.

Segundo. Aprobar el modelo de solicitud de la convocatoria, incluido como anexo II a esta orden foral.

Tercero. Dicha convocatoria se regula atendiendo a las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Departamento de Cultura y Deporte (Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, publicado en el BOTHA número 134, de 20 de noviembre de 2019, modificado por el Decreto Foral 7/2021, de 2 de marzo), a lo previsto en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, así como a lo estipulado en el anexo I a la presente resolución.

Cuarto. Las subvenciones reguladas mediante esta resolución se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 70109. G/336702/78000700 "Fomento de Inversiones en Conservación de Patrimonio para Particulares", del Presupuesto de la Diputación Foral de Álava del ejercicio 2026, por importe de 100.000,00 euros.

Quinto. El órgano competente, a propuesta de la comisión de valoración, dictará las resoluciones que procedan en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

Sexto. De conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de concesión o denegación de las ayudas será notificada individualmente a las personas solicitantes.

Séptimo. Publicar la presente convocatoria en el BOTHA.

Octavo. Contra esta orden foral, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación ante el mismo órgano que lo dictó o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución.

Vitoria-Gasteiz, 9 de febrero de 2026

Diputada Foral de Cultura y Deporte
ANA MARÍA DEL VAL SANCHO

Directora de Cultura
MARÍA INMACULADA SANCHEZ ARBE

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FOMENTAR LAS INTERVENCIONES DE CONSERVACIÓN Y/O RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE PROMOVIDAS POR PARTICULARES EN EL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

El objeto de la convocatoria es la financiación de parte del coste de las intervenciones de conservación y restauración de bienes culturales inmuebles de Álava, promovidas por personas físicas, durante el ejercicio 2026.

Su finalidad es fomentar este tipo de intervenciones y facilitar a las personas titulares de bienes integrantes del patrimonio cultural vasco el cumplimiento de sus obligaciones de conservación, salvaguarda, puesta en valor y difusión de dichos bienes previstas en la Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco. En ningún caso pretende contribuir a la especulación con los bienes que con ellas se conserven, restauren o mejoren.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva.

Artículo 3. Imputación presupuestaria.

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la dotación destinada al efecto, 100.000,00 euros, imputables a la partida presupuestaria 70109. G/336702/78000700 "Fomento de Inversiones en Conservación de Patrimonio para Particulares" del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava del ejercicio 2026.

Artículo 4. Cuantía máxima de la subvención.

1. La cuantía unitaria de la subvención a asignar será la resultante de la aplicación de los porcentajes establecidos al efecto en el artículo 11 y, en todo caso, no superará en ningún caso el importe de 30.000,00 euros por inmueble en la suma total de las subvenciones recibidas en las sucesivas convocatorias. La aportación del Departamento de Cultura y Deporte no superará el 50 por ciento del coste total una vez realizadas las inversiones.

2. La Diputación Foral de Álava, en aquellos casos en los que por su especial complejidad técnica o interés público del valor cultural fuera aconsejable, podrá redactar los correspondientes estudios, proyectos o participar en la dirección o coordinación de las obras, mediante sus propios medios y servicios técnicos.

Artículo 5. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Podrán beneficiarse de las subvenciones reguladas por la presente convocatoria las personas físicas que ostenten la condición de:

a) Propietarias del bien cultural inmueble sobre el que se pretende desarrollar la intervención.

b) Copropietarias de bienes en régimen de copropiedad. Cada una de las personas copropietarias tramitará individualmente la solicitud. En este supuesto, cada una de las solicitudes presentadas deberá ir acompañada por la autorización o conformidad con la intervención de las demás personas copropietarias, debiendo indicarse además cuál es el porcentaje de la respectiva participación.

c) Propietarias de bienes que están incluidos en el régimen de Propiedad Horizontal. Cada una de las personas propietarias tramitará individualmente su solicitud. En este supuesto, cada una de las solicitudes deberá ir acompañada del acuerdo de la comunidad de propietarios y propietarias que autorice la intervención, debiendo indicarse en cada caso, el porcentaje de participación en el inmueble de la persona solicitante.

d) Usufructuarias de bienes inmuebles, o titulares de cualquier otro derecho de uso o disfrute sobre el inmueble que se pretende rehabilitar, con autorización o conformidad con la intervención de las personas propietarias.

2. Quedan excluidas aquellas personas que se encuentren en las situaciones contempladas en la cláusula tercera del Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral, de 12 de noviembre, que aprobó las bases generales reguladoras de la concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia del Departamento de Cultura y Deporte.

3. Todas las personas solicitantes deben haber previsto ejecutar en el año 2026 la intervención que fundamenta el otorgamiento de la subvención. Para ello, deberán acreditar haber solicitado las correspondientes licencias municipales que dicha intervención requiera.

4. Los bienes inmuebles para los que se solicita la subvención deberán localizarse en el Territorio Histórico de Álava, y además cumplir alguna de estas condiciones:

a) Haber sido declarados monumento, o bienes de protección especial, media o básica, o haberse incoado expediente de declaración de protección sobre los mismos, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2019 de Patrimonio Cultural Vasco.

b) Estar incluidos en alguna propuesta de catalogación, en algún conjunto histórico-arquitectónico relevante o en algún inventario elaborado por las entidades locales, la Diputación Foral de Álava o por el Gobierno Vasco.

c) Haber sido catalogados por el planeamiento municipal o sectorial cultural.

Artículo 6. Actuaciones, gastos y período subvencionables.

1. Serán subvencionables las actuaciones siguientes:

– Las intervenciones de conservación y restauración de los bienes inmuebles definidos en el artículo anterior.

– Los proyectos, estudios, inventarios, informes, etc., necesarios para la ejecución de las intervenciones de conservación y/o restauración y para la documentación de los bienes inmuebles.

– Las obras de urbanización del entorno cercano a bienes inmuebles y que respondan tanto a la puesta en valor de la escena urbana como a criterios funcionales.

2. Dentro de cada intervención, se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

– Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y no sean superiores al valor de mercado.

– El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

– Honorarios de los estudios previos, del proyecto, la dirección de obra, la dirección de la ejecución material y la coordinación de seguridad y salud.

– Estudios o trabajos complementarios como: estudios históricos, de patologías, analíticas, radiografías, reflectografía infrarroja, etc.

3. Período subvencionable:

Del 1 de enero de 2026 al 30 de diciembre de 2026.

4. No serán subvencionables:

– Las actuaciones de conservación y restauración que no incluyan un proyecto o memoria realizados según las directrices y los criterios de intervención marcados por el Departamento de Cultura y Deporte. Estos criterios están recogidos en:

[Compendio-de-buenas-practicas-en-intervenciones-sobre-el-Patrimonio.pdf](#).

O pueden consultarse en los servicios de Patrimonio Histórico-Arquitectónico.

– Las actuaciones de conservación que no contemplen o sean contrarias a las directrices y los criterios de intervención marcados por el Departamento de Cultura y Deporte.

– Las intervenciones arqueológicas contempladas en el artículo 67 de la Ley 6/2019 de Patrimonio Cultural Vasco.

– Las intervenciones de conservación y/o restauración de bienes histórico-artísticos de tipo mueble.

– En general, los gastos que resultan expresamente excluidos conforme al artículo 29.7 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

– No serán acreedoras de subvención las peticiones que una vez valoradas conforme a lo establecido en las presentes bases no alcancen una cuantía mínima de 500,00 euros.

5. El órgano gestor de las subvenciones, en el estudio de las solicitudes recibidas, podrá establecer cuáles son las intervenciones y los gastos que cumplen con el objeto de esta convocatoria, pudiendo eliminar de la propuesta de subvención, en parte o en su totalidad, aquellas actividades y gastos que no cumplen lo establecido.

6. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.3 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa reguladora de la contratación del sector público (40.000,00 euros sin IVA en el supuesto de contratos de

obras, o 15.000,00 euros sin IVA cuando se trate de contratos de servicios o de suministros), la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las tres ofertas presentadas, que deberán aportarse con la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 7. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes podrán presentarse:

a) A través de medios electrónicos, cumplimentando el formulario dispuesto al efecto en la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Álava: <https://egoitza.araba.eus/es/-/solicitar-subvenciones-para-intervenciones-de-conservacion-restauracion-del-patrimonio-cultural-inmueble-particulares>. Para ello, con carácter previo, las personas solicitantes deberán disponer de alguno de los certificados electrónicos admitidos por la Diputación Foral de Álava. Más información: [Cómo accedo - Sede electrónica - Diputación Foral de Álava - egoitza](#).

b) De forma presencial en los siguientes registros, presentando el modelo oficial debidamente cumplimentado que se adjunta como anexo II:

- Registro General de la Diputación Foral de Álava.
- Registro de las Oficinas de Hacienda de Vitoria-Gasteiz, Laguardia y Llodio.
- Cualesquiera del resto de registros que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA.

Artículo 9. Documentación a presentar.

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho, cuando la persona interesada actúe por medio de representante, legal o voluntario.

b) Nota simple o certificación del Registro de la Propiedad del bien inmueble sobre el que recae la intervención objeto de subvención expedida en los tres últimos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Si la persona solicitante es titular del bien objeto de la intervención en régimen de copropiedad o si es usufructuaria del mismo: documento de autorización o conformidad con la intervención de las demás personas propietarias, en el que conste además cuál es el porcentaje de la respectiva participación. La fecha de la autorización o conformidad debe ser anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) Si las intervenciones recaen sobre bienes que están incluidos en el Régimen de Propiedad Horizontal: acuerdo de la comunidad de propietarios y propietarias que autorice la intervención, debiendo indicarse también el porcentaje de participación en el inmueble de la persona solicitante. La fecha del acuerdo debe ser anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

e) Documento explicativo del objeto de la intervención, que deberá incluir:

– En caso de que ya esté redactado, proyecto de obra especificando la fase del mismo para la que se solicita la subvención.

– En caso de que no esté redactado o no sea necesario un proyecto de obra: memoria explicativa de la intervención.

En este documento se deberán incluir los aspectos que serán tenidos en cuenta en la valoración: descripción del bien y de su entorno; urgencia de la intervención; valor, significación e interés cultural; metodología de la intervención, etc.

f) Presupuesto desglosado de ingresos (con indicación expresa de la existencia de otras subvenciones) y gastos de la intervención, donde se incluyan, en caso necesario, los honorarios de gastos de redacción de proyectos, estudios e informes y de la dirección facultativa.

g) Acreditación de haber solicitado las preceptivas licencias de conformidad con la normativa aplicable antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se podrán aceptar solicitudes de licencia con fecha posterior por causas justificadas dentro del plazo de subsanación o mejora de las solicitudes.

2. De acuerdo con la normativa aplicable, el órgano instructor efectuará, mediante interoperabilidad entre administraciones públicas, las consultas y verificaciones necesarias de los datos de identidad de la persona y de los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que las personas solicitantes o beneficiarias se opusieran a ello. En caso de oposición a esa comprobación de oficio, la persona solicitante deberá presentar fotocopia del DNI (en caso de presentación de la solicitud de forma no electrónica), así como la documentación que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Además, en tanto que el desarrollo de la tecnología no permita la interoperabilidad con otras haciendas estatales, los solicitantes que tributen en una hacienda distinta a las haciendas forales vascas deberán aportar documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

Artículo 10. Subsanación o mejora de las solicitudes.

1. Si las solicitudes no se formalizaran completamente o faltara alguno de los documentos exigidos por la presente convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa la correspondiente resolución.

2. En todo caso, el Departamento Foral de Cultura y Deporte podrá solicitar cuanta información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión y evaluación de las solicitudes presentadas.

Artículo 11. Instrucción del procedimiento y criterios de valoración.

1. Será órgano competente para la instrucción del procedimiento el Servicio de Patrimonio Histórico Arquitectónico del Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

2. El Servicio de Patrimonio Histórico Arquitectónico analizará y revisará las solicitudes presentadas, con el fin de otorgar una puntuación a cada una de las propuestas, y de calcular el importe del presupuesto subvencionable, según los criterios establecidos en esta convocatoria.

En los casos en los que sea pertinente, personal adscrito a dicho órgano realizará visitas de inspección de los bienes inmuebles para los que se solicitan las ayudas, con el fin de comprobar la idoneidad de las intervenciones propuestas.

En función de estos estudios se podrán excluir o, en su caso, modificar conceptos de gasto o actuaciones.

3. La valoración de las intervenciones propuestas se basará en los siguientes criterios:

- a) Urgencia de la intervención: 25 puntos.
b) Valor histórico-arquitectónico: 20 puntos.

Se tendrán en cuenta aspectos como los referidos a la declaración de monumento de protección especial o media, la inclusión en los catálogos de protección en el planeamiento municipal o sectorial cultural, la inclusión en alguna propuesta de catalogación de la Diputación Foral de Álava o Gobierno Vasco.

- c) Significación e interés cultural y social: 20 puntos.

Se tendrán en consideración el interés etnográfico, el interés turístico, el interés paisajístico, el interés social de su utilización para otros usos, así como su inclusión en propuestas estratégicas territoriales y globales (recorridos, itinerarios culturales, Agenda 21, proyectos estratégicos de cuadrillas...).

- d) Continuidad en obras planificadas plurianualmente: 25 puntos.

Obras que se basen en estudios previos, anteproyectos o proyectos, con subvenciones anteriores, elaborados conforme a los criterios de restauración monumental fijados por el Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico	9 puntos
Obras de continuidad de fases anteriores subvencionadas, realizadas conforme a los criterios de restauración monumental fijados por el Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico	9 puntos
Proyectos u obras solicitadas en convocatorias anteriores y que no recibieron subvención en su momento	7 puntos

Las intervenciones podrán cumplir uno, dos o los tres subcriterios, obteniendo así la suma sucesiva para la puntuación total.

Se considerarán subvenciones anteriores aquellas concedidas por el Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico y por el Servicio de Restauración del departamento de Cultura de la Diputación Foral de Álava.

- e) Calidad del proyecto o memoria técnica presentada: 10 puntos.

Se tendrán en cuenta aspectos como la calidad de la documentación técnica presentada, la adecuación del proyecto o memoria a la intervención propuesta, la metodología, la utilización de técnicas tradicionales de construcción y los materiales relacionados con ellas, el enfoque integral del ciclo de los materiales y la gestión de los residuos en la fase de obra, tendentes a adecuar la restauración propuesta a la puesta en valor del bien cultural, de acuerdo a los criterios fijados por las normativas de aplicación y las directrices y criterios de restauración monumental del Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava.

Cada solicitud será valorada en todos los criterios enumerados, y la suma de todas las puntuaciones obtenidas proporcionará el porcentaje máximo del presupuesto subvencionable que podrá ser subvencionado, según esta escala:

PUNTUACIÓN OBTENIDA	PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE QUE PODRÁ OBTENER AYUDA
De 81 a 100	50 por ciento
De 71 a 80	42 por ciento
De 61 a 70	38 por ciento
De 51 a 60	34 por ciento
Menor o igual a 50	30 por ciento

4. En el caso de que estuvieran las obras iniciadas antes de la concesión de la subvención, sin seguimiento del Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico, se valorará si procede la concesión de la subvención, en función del estado de las obras y de las intervenciones realizadas.

Artículo 12. Resolución y notificación.

1. Las solicitudes serán examinadas por una comisión de valoración, que en su composición tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada recogido en el artículo 3.10 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, y que estará compuesta por:

- Presidencia: la directora de Cultura o persona en quien delegue.
- Vocalías: jefatura del Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico, o persona en quien delegue, y dos miembros del personal técnico de la Dirección de Cultura.
- Secretaría: jefatura del Servicio de Secretaría Técnica del Departamento de Cultura y Deporte, o persona en quien delegue, con voz, pero sin voto.

2. La comisión de valoración, tras la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un acta en la que se concrete el resultado de su evaluación y una prelación de las mismas. Se subvencionarán aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración, sin sobrepasar, en ningún caso, el importe de la dotación presupuestaria fijada en la convocatoria. En caso de empate se otorgará el carácter preferente a la que tenga mayor puntuación en los apartados d), a), b), c) y e), sucesivamente.

3. En el caso de intervenciones sobre un mismo inmueble donde exista más de una solicitud (derivada del régimen de propiedad horizontal o copropiedad), si no existiera consignación presupuestaria suficiente para atender todas ellas, se procederá al prorrateo entre dichas solicitudes.

4. Se prescindirá del trámite de audiencia, al no tenerse en cuenta en orden a dictar la resolución otros hechos y documentos que los presentados por las personas solicitantes.

5. El órgano competente, a propuesta de la comisión de valoración, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada la solicitud.

6. La resolución de concesión deberá contener la relación de personas solicitantes a las que se conceda subvención, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes. Incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de persona beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas. Si alguna de las personas beneficiarias renunciara a la subvención, podrá ser subvencionado el siguiente proyecto mejor valorado, y así sucesivamente.

7. En las resoluciones se hará constar la cuantía de la subvención, forma de pago, programa o actividad afectada y condiciones en que se otorga. También podrá incluir, con carácter vinculante, condiciones que maticen las características de las actuaciones pretendidas y que la persona beneficiaria se comprometerá a asumir en el momento de la percepción de la ayuda correspondiente.

8. La resolución de concesión o denegación de la ayuda será notificada individualmente a las personas solicitantes, conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. Aceptación de la ayuda concedida y reformulación de solicitudes.

1. Si en el plazo de un mes tras la fecha de publicación de la concesión de la ayuda la persona beneficiaria no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

2. Si alguna persona beneficiaria obtuviera una subvención menor a la que le correspondería por la puntuación obtenida, debido al agotamiento del crédito destinado a la convocatoria, se podrá instar a esta persona a la reformulación de su solicitud, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención concedida. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto y finalidad de la subvención, así como las condiciones que motivaron la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración establecidos.

3. Si durante el procedimiento alguna de las personas beneficiarias renunciase a la subvención o a parte de ella, el órgano concedente podrá acordar, si ello resultara materialmente posible y sin necesidad de una nueva convocatoria, la adjudicación de nuevas subvenciones a los proyectos o actividades siguientes en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes.

Artículo 14. Pago y justificación de las subvenciones concedidas.

1. El abono de la subvención se realizará previa justificación de los gastos realizados.

2. Cuando concurran especiales circunstancias de urgencia necesarias para un ineludible comienzo de la intervención, y previo informe del Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico, se podrán efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, por una cuantía no superior al 40 por ciento de la subvención concedida, y conforme a lo establecido en la normativa foral que resulte de aplicación.

El resto se abonará previa justificación de los gastos realizados, aplicando a este último pago la deducción del anticipo del párrafo anterior.

3. Las personas beneficiarias de las subvenciones, en un plazo que finalizará 30 de diciembre de 2026 deberán presentar la siguiente documentación justificativa de la ayuda:

a) Documento que describa los trabajos realizados.

b) Facturas u otros documentos justificativos de los gastos causados por la realización de la inversión o inversiones subvencionadas, pertenecientes al periodo subvencionable. Además, se deberá incluir documentación acreditativa del pago de las facturas de importe superior a 500,00 euros.

No se admitirán como justificación de los gastos, aquellas facturas y/o recibos, en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

– Emisor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.

– Receptor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.

– Objeto del gasto.

– Fecha.

– Número de factura.

– Así mismo, no se admitirán como gastos justificativos, aquellas facturas o recibos que no cumplan con la Normativa Fiscal en materia de retenciones a cuenta del IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

c) Información sobre otras ayudas y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, los tres presupuestos que haya solicitado la persona beneficiaria en los casos en que el importe del gasto subvencionable para el supuesto de contratos de obra supere la cuantía de 40.000,00 euros, o para el supuesto de contratos de suministro o de servicios supere la cuantía de 15.000,00 euros, tal y como se indica en el artículo 6.6 de este anexo.

e) En el caso de aportar la documentación justificativa en la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava, la persona solicitante presentará también una declaración responsable, indicando que los ficheros que se incorporan al expediente son imagen fiel de los originales, que éstos obran en poder de la persona solicitante y que los pondrá a disposición de la Diputación Foral de Álava cuando así sea requerido.

No se admitirán los pagos en efectivo de las operaciones con un importe igual o superior o su contravalor en moneda extranjera, al que se establezca en la normativa vigente para el ejercicio 2026.

A efectos del cálculo de la cuantía que se establezca señalada en el párrafo anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Conforme a lo establecido en la Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones, se admitirá la utilización de facturas electrónicas como medio de justificación.

Asimismo, en el caso de aportar facturas electrónicas, el formato de éstas se ajustará a los estándares de Factura-e. En el caso de aportar cualquier otro documento firmado electrónicamente se admitirán los certificados contenidos en la lista de confianza de prestadores cualificados de servicios electrónicos de confianza (<http://sede.minetur.gob.es/Prestadores>).

4. Si en la fecha indicada la persona beneficiaria no ha realizado el pago de todos los gastos presentados justificativos de la subvención obtenida, el abono se realizará en concepto de "anticipo a justificar", debiendo realizar la justificación del pago de todas las facturas en un plazo que finalizará 31 de marzo de 2027. Finalizado el plazo señalado sin haber presentado la documentación citada, se procederá a la anulación de los créditos de pago, iniciándose el correspondiente expediente para la devolución de aquellas cantidades percibidas en concepto de pagos anticipados y abonos a cuenta.

5. La persona beneficiaria, y con anterioridad a la fecha de finalización de presentación de las justificaciones, podrá solicitar al Departamento de Cultura y Deporte la ampliación de los plazos establecidos, justificando en su caso, las causas que hayan motivado tales circunstancias.

6. En caso de no justificar el presupuesto total de gastos tomado como base para el cálculo de la subvención, ésta se recalculará de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de esta convocatoria.

Artículo 15. Compatibilidad de subvenciones.

1. Las ayudas previstas en la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, e incluso de otros departamentos de la propia Diputación Foral de Álava, siempre que no se supere el coste del concepto subvencionado. La persona beneficiaria está obligada a comunicar al órgano concedente la obtención o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o ente públicos, nacionales o internacionales, así como de toda entidad o institución privada.

2. El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de los gastos originados.

Artículo 16. Obligaciones complementarias.

1. El seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones se realizará por el Departamento de Cultura y Deporte (Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico) quien velará porque se ajusten a las previsiones contenidas en los respectivos proyectos expresamente aprobados, en los negocios jurídicos autorizados y subvencionados por la Diputación Foral y en la propia resolución de adjudicación.

2. La Diputación Foral de Álava, con el fin de difundir y fomentar las restauraciones y proyectos realizados, podrá utilizar la imagen, documentación audiovisual y escrita de las obras y documentos que hayan sido objeto de esta convocatoria.

3. Asimismo, la persona beneficiaria se obliga al cumplimiento de los siguientes extremos:

a) Los derivados de la correcta ejecución de las intervenciones, considerándose como la promotora de éstas.

b) Someter la intervención pretendida a la revisión del órgano competente en la defensa y control del Patrimonio Histórico-Arquitectónico, con carácter previo al inicio de las intervenciones, siguiendo fielmente sus especificaciones en la elaboración de los correspondientes proyectos, memorias técnicas o presupuestos definitivos.

c) Notificar al Departamento de Cultura y Deporte el acuerdo de la adjudicación del proyecto o, en su caso, de las obras o trabajos, con el fin de posibilitar su supervisión.

d) Poner en conocimiento del Departamento de Cultura y Deporte, a través del Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico, de cualquier circunstancia de interés que ocurra en el transcurso de las intervenciones. Si ello conllevara la modificación del proyecto inicial, estará obligado también, en este caso, a someter a la autorización expresa del citado Departamento, la continuación de aquélla.

e) Notificar, igualmente, cualquier hallazgo que pudiera dar ocasión a un estudio arqueológico.

f) Asumir el compromiso de conservar el bien histórico-arquitectónico restaurado en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato.

g) Facilitar el acceso al bien de interés cultural conforme al reglamento que desarrolle el marco jurídico y operativo de regulación de las condiciones en las que se materializa el derecho de visita pública, informado de las particularidades generales y específicas que en cada caso conlleven.

4. La no ejecución, sin causa debidamente justificada, de la intervención acogida a esta convocatoria, podrá ser penalizada mediante la imposibilidad de que la misma pueda concurrir nuevamente a futuras convocatorias de ayudas del Departamento de Cultura y Deporte.

Artículo 17. Dirección Facultativa.

1. El control y seguimiento de la intervención se llevará a cabo, al menos, por un profesional técnico competente conforme a la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación, designada al efecto por la persona beneficiaria, quien asumirá, en caso de ser necesaria, la coordinación de seguridad y salud.

2. El personal técnico asignado a las obras se responsabilizará de la aplicación de los criterios de restauración fijados por el Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico.

Artículo 18. Transmisión de los bienes culturales.

En cumplimiento del artículo 75 de la Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco, si la entidad beneficiaria, por cualquier motivo, decidiera poner a la venta el bien cultural objeto de la subvención en un plazo inferior a diez años a contar desde la concesión de la ayuda económica a la que se refiere esta convocatoria, deberá en primer lugar ponerlo en conocimiento de la Diputación Foral de Álava a efectos de su posible adquisición.

Si la Diputación Foral de Álava decidiese adquirirlo, se descontará de su precio de adquisición una cantidad equivalente al importe actualizado de la ayuda, que se considerará como pago a cuenta.

En el caso de que la Diputación Foral de Álava no decidiese adquirir el bien, la entidad beneficiaria reembolsará el importe actualizado de la ayuda concedida para restaurar el bien cultural.


Artículo 19. Publicidad.

La presente convocatoria será publicada en el BOTHA. Asimismo, se expondrá en la página web de la Diputación Foral de Álava: [Diputación Foral de Álava - En línea contigo - araba](#).

Artículo 20. Legislación aplicable

Esta convocatoria se regulará por:

- Norma Foral 11/2016 de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava y Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, que aprobó las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Departamento de Cultura y Deporte, y sus modificaciones posteriores.
- Ley 6/2019 de Patrimonio Cultural Vasco y Decreto 317/2002, de 30 de diciembre, sobre Actuaciones Protegidas de Rehabilitación del Patrimonio Urbanizado y Edificado.
- Norma Foral 3/2023, de 25 de enero, General Presupuestaria, y Norma Foral de Ejecución Presupuestaria vigente.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres y Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.
- La demás normativa que le sea de aplicación.



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava
www.araba.eus

Arabako Lurralde Historikoan partikularrek sustatutako kultura-ondare higiezina kontserbatzeko eta/edo zaharbertzeko esku-hartzeak sustatzeko laguntzen deialdia

Convocatoria de ayudas para fomentar las intervenciones de conservación y/o restauración del patrimonio cultural inmueble promovidas por particulares en el Territorio Histórico de Álava.

Kultura eta Kirol Saila

Departamento de Cultura y Deporte

ANEXO II. ERANSKINA

Eskaera zk. Nº SolicitudEskaera data Fecha Solicitud(Administrazioak betetzeko A cumplimentar por la Administración)ESKATZAILEA SOLICITANTE

Identifikazio agiria <input type="radio"/> Documento identificativo			Identifikazio zk. <input type="radio"/> Nº identificativo			Sexua <input type="radio"/> Sexo			
<input checked="" type="radio"/> NAN DNI	<input checked="" type="radio"/> AIZ NIE	<input checked="" type="radio"/> Besteren bat Otro				<input checked="" type="radio"/> Emakumea Mujer	<input checked="" type="radio"/> Gizona Hombre	<input checked="" type="radio"/> Ez binarioa No binario	
Izena <input type="radio"/> Nombre			Lehen abizena <input type="radio"/> Primer apellido			Bigarren abizena <input type="radio"/> Segundo apellido			
Helbidea (kalea) <input type="radio"/> Domicilio (calle)					Zk. <input type="radio"/> Núm.	Letra	Eskra. <input type="radio"/> Escal.	Solairua <input type="radio"/> Piso	Aldea <input type="radio"/> Mano
Herrialdea <input type="radio"/> País		Probintzia <input type="radio"/> Provincia		Udalerría <input type="radio"/> Municipio		Herria <input type="radio"/> Localidad		P. K. <input type="radio"/> C. P.	
Telefona <input type="radio"/> Teléfono		Mugikorra <input type="radio"/> Móvil		Faxa <input type="radio"/> Fax		Posta elektronikoa <input type="radio"/> Correo electrónico			

JAKINARAZPENETARAKO HELBIDEA DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN POSTAL(Ez da bete behar eskatzailearen datuekin bat egiten badute No rellenar si coincide con los datos de la persona solicitante)

Helbidea (kalea) <input type="radio"/> Domicilio (calle)					Zk. <input type="radio"/> Núm.	Letra	Eskra. <input type="radio"/> Escal.	Solairua <input type="radio"/> Piso	Aldea <input type="radio"/> Mano
Herrialdea <input type="radio"/> País		Probintzia <input type="radio"/> Provincia		Udalerría <input type="radio"/> Municipio		Herria <input type="radio"/> Localidad		P. K. <input type="radio"/> C. P.	


ESKU-HARTZEAREN XEDE DEN HIGIEZINAREN HELBIDEA

DOMICILIO DEL INMUEBLE OBJETO DE LA INTERVENCIÓN

(Ez da bete behar eskatzailearen datuekin bat egiten badute No rellenar si coincide con los datos de la persona solicitante)

Helbidea (kalea) <input type="radio"/> Domicilio (calle)					Zk. <input type="radio"/> Núm.	Letra	Eskra. <input type="radio"/> Escal.	Solairua <input type="radio"/> Piso	Aldea <input type="radio"/> Mano
Herrialdea <input type="radio"/> País		Probintzia <input type="radio"/> Provincia		Udalerría <input type="radio"/> Municipio		Herria <input type="radio"/> Localidad		P. K. <input type="radio"/> C. P.	

Orria ■ Hoja 1/6



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava
www.araba.eus

Arabako Lurralde Historikoan partikularrek sustatutako kultura-ondare higiezina kontserbatzeko eta/edo zaharbertzeko esku-hartzeak sustatzeko laguntzen deialdia

Convocatoria de ayudas para fomentar las intervenciones de conservación y/o restauración del patrimonio cultural inmueble promovidas por particulares en el Territorio Histórico de Álava.

Kultura eta Kirol Saila Departamento de Cultura y Deporte

BANKUEN DATUAK O DATOS BANCARIOS

(Banku helbideratzearen datuak aldatu badira bete soilik O Complimentar solo en el caso de modificación de los datos de la domiciliación bancaria)

BANKUA O BANCO	
IBAN	SWIFT

FINANTZA ENTITATEAK bete behar du O A rellenar por la ENTIDAD FINANCIERA	ESKATZAILEAK bete behar du O A rellenar por la persona SOLICITANTE
<p><i>Finantza entitatearen adostasuna (sinadura eta zigilua)</i> O Conforme entidad financiera (firma y sello)</p> <p>Kontu korrontearen eskatzaileak doakion hirugarrena bera behar du izan ■ La titularidad de la cuenta bancaria debe coincidir con la entidad solicitante</p>	<p>ADIERAZI BI AUKERETAKO BATO INDICAR UNA DE LAS DOS OPCIONES:</p> <p><input type="checkbox"/> Alta eskatzen da Arabako Foru Aldundiaren hirugarren moduan O Se solicita el alta como Tercero de la Diputación Foral de Álava.</p> <p><input type="checkbox"/> Bankuko datuak eguneratzea eskatzen da, dagoeneko altan egonik Arabako Foru Aldundiaren hirugarren moduan O Se solicita la puesta al día de los datos bancarios como Tercero de la Diputación Foral de Álava ya dado de alta.</p>

HIGIEZINAREN JABETZA O PROPIEDAD DEL INMUEBLE

(Adierazi dagokiona O Marcar lo que corresponda)

¿Dónde se van a realizar las intervenciones subvencionadas?

<p><input checked="" type="radio"/> Nire jabetzako eraikin batean O En una vivienda de mi propiedad</p>	<p><input checked="" type="radio"/> Nire bizilagunen komunitateko elementu komunetan O En elementos comunes de mi comunidad de vecinos</p>
<p>Adierazi jabetzan duen partaidetzaren ehunekoa O Indicar el porcentaje de participación en la propiedad</p>	<p>Adierazi jabetzan duen partaidetzaren ehunekoa O Indicar el porcentaje de participación en la propiedad</p>

Orria ■ Hoja 2/6



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava
www.araba.eus

Arabako Lurralde Historikoan partikularrek sustatutako kultura-ondare higiezina kontserbatzeko eta/edo zaharberritzeko esku-hartzeak sustatzeko laguntzen deialdia

Convocatoria de ayudas para fomentar las intervenciones de conservación y/o restauración del patrimonio cultural inmueble promovidas por particulares en el Territorio Histórico de Álava.

Kultura eta Kirol Saila

Departamento de Cultura y Deporte

ERANTZUKIZUNPEKO ADIERAZPENAK O DECLARACIONES RESPONSABLES

(Adierazi dagokiona O Marcar lo que corresponda)


Bateragarritasun-adierazpena O Declaración de compatibilidad:

- Ez da jasotzen ari xede eta helburu bererako administrazio publikoek edo erakunde pribatuek emandako laguntzarik edo diru-laguntzarik O No está recibiendo ninguna ayuda o subvención con este mismo objeto y finalidad concedida por administraciones públicas o entidades privadas.
- Laguntza edo diru-laguntza eskatu dio administrazio publiko edo erakunde pribaturen bati, eta eman egin zaio (informazio hori "eskatutako beste laguntza batzuk" atalean zehaztu behar da) O Ha solicitado una ayuda o subvención a alguna administración pública o entidad privada y le ha sido concedida (debe detallar esta información en el apartado "Otras ayudas solicitadas").
- Laguntza edo diru-laguntza eskatu dio administrazio publiko edo erakunde pribaturen bati, eta ebazteko zain dago (informazio hori "eskatutako beste laguntza batzuk" atalean zehaztu behar da) O Ha solicitado una ayuda o subvención a alguna administración pública o entidad privada y está pendiente de resolución (debe detallar esta información en el apartado "Otras ayudas solicitadas").

Erakundearen betekizunak betetzeari buruzko adierazpena O Declaración del cumplimiento de requisitos del solicitante:

- Pertsona eskatzaileak betetzen ditu laguntza hauen onuradun izateko deialdian zerrendatutako baldintzak O La persona solicitante cumple los requisitos enumerados en la convocatoria para ser beneficiaria de estas ayudas.
- Pertsona eskatzaileak konpromisoa hartzen du eskatutako diru-laguntzarekin batera aurrekontu osoaren zenbatekoa osatzeko behar den zenbatekoa jartzeko O La persona solicitante se compromete a aportar la cantidad necesaria para completar, junto con la subvención solicitada, el importe del presupuesto total.
- Ez du zehapen administratibo edo penalik diru-laguntza edo laguntza publikoak jasotzea eragozten dion epai irmo baten bidez, ez eta horretarako ezgaitzen duen legezko debekurik ere, berariaz aipatuta generoagatiko edo sexu-orientazioagatiko diskriminazioa egiteagatik gertatutakoak (dagokion zehapenean ezarritako aldian) O No está sancionada penal o administrativamente mediante sentencia firme que le imposibilite obtener subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con mención expresa a las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de género u orientación sexual (durante el periodo impuesto en la correspondiente sanción).
- Ez du konkurtso-deklarazioa eskatu, ez da kaudimengabetzat jo edozein prozeduratan, ez dago konkurtsoan deklaraturik, ez dago esku-hartze judizialaren mende edo ez dago esku-hartze judizialaren mende Konkurtso Legearen arabera desgaitu bada, konkurtsoa kalifikatzeko epaian ezarritako desgaituntza-aldia amaitu gabe O No ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no se halla declarada en concurso, no está sujeta a intervención judicial o no ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Ez du ekarri, errudun deklaraturik izateko kausagatik, Administrazioarekin egindako edozein kontratuen suntsiarazpen irmorik O No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Pertsona fisikoa ez dago bateraezintasun-kasuren batean, gai horiek arautzen dituen araudian ezarritakoaren arabera O No está incurso la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidades en los términos establecidos en la normativa que regula estas materias.

Orria ■ Hoja 3/6

 <p>▶ Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava ▶ www.araba.eus</p>	<p>Arabako Lurralde Historikoan partikularrek sustatutako kultura-ondare higiezina kontserbatzeko eta/edo zaharberritzeko esku-hartzeak sustatzeko laguntzen deialdia</p> <p>Convocatoria de ayudas para fomentar las intervenciones de conservación y/o restauración del patrimonio cultural inmueble promovidas por particulares en el Territorio Histórico de Álava.</p>
--	--


Kultura eta Kirol Saila

Departamento de Cultura y Deporte

- Egunean ditu diru-laguntzak itzultzeko betebeharrak** Se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Egiazkoak eta osoak dira eskabide honetako datu guztiak, bai eta aurkeztutako dokumentazio guztia ere** Son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación presentada.

Erantzukizunpeko adierazpen edo komunikazio bati gehitzen zaion edozein datu edo informazio funtsean zehatza ez bada, faltsua bada edo falta bada, edo administrazio eskudunaren aurrean erantzukizunpeko adierazpena aurkezten ez bada, adierazitakoa betetzen dela egiaztatzeko eskatzen den dokumentazioa aurkezten ez bada, edo jakinarazpena egiten bada, ukitutako eskubidea edo jarduera gauzatzen jarraitu ezin izango da gertaera horien berri jakiten den unetik. Sor litezkeen erantzukizun penal, zibil edo administratiboak (Administrazio Publikoen Administrazio Prozedura Erkidearen urriaren 1eko 39/2015 Legearen 69.4 artikulua).

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar (Artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).



Arabako Foru Aldundia
 Diputación Foral de Álava
 www.araba.eus

Arabako Lurralde Historikoan partikularrek sustatutako kultura-ondare higiezina kontserbatzeko eta/edo zaharbertzeko esku-hartzeak sustatzeko laguntzen deialdia
 Convocatoria de ayudas para fomentar las intervenciones de conservación y/o restauración del patrimonio cultural inmueble promovidas por particulares en el Territorio Histórico de Álava.

Kultura eta Kirol Saila Departamento de Cultura y Deporte

GASTUEN NAGUSIEN BANAKETA O DISTRIBUCIÓN DE LOS GASTOS PRINCIPALES

Gastuen nagusien banaketa hau izango da: La distribución de los gastos principales es la siguiente:

GASTUAK-ESKU HARTZEAREN KOSTUAK O GASTOS-COSTE DE LA INTERVENCIÓN:

Proiektuaren ordainsariak (arkitektoa edo teknikari kualifikatua) Honorarios proyecto, memoria y/o informe técnico (arquitecto/a o personal técnico cualificado)	€
Gauzatze aurrekontua Presupuesto de ejecución	€
Obra zuzendaritzaren ordainsariak (arkitektoa) Honorarios dirección de obra (arquitecto/a)	€
Betearazten materialaren zuzendaritzaren ordainsariak (arkitekto teknikoa) Honorarios dirección ejecución material (arquitecto/a técnico/a)	€
Segurtasun eta osasun koordinazioa Coordinación de Seguridad y Salud	€
GASTUAK GUZTIRA (*) TOTAL GASTOS	€
Kontzeptu guztietan BEZa barne hartzen da) (Todos los conceptos incluyen el IVA)	

ESKATUTAKO BESTE LAGUNTZA BATZUK / OTRAS AYUDAS SOLICITADAS:

Entitatea <input type="radio"/> Entidad	Kontzeptua <input type="radio"/> Concepto	Eskatutako zenbatekoa <input type="radio"/> Importe solicitado	Emandako zenbatekoa <input type="radio"/> Importe concedido

KULTURA ZUZENDARITZAK OFIZIOZ EGIAZTATZEA O COMPROBACIÓN DE OFICIO POR LA DIRECCIÓN DE CULTURA: (Adierazi dagokiona Marcar lo que corresponda)

Aplikatu beharreko araudiaren arabera, Kultura Zuzendaritzak honako datu hauek egiaztatuko ditu administrazio eskudunean: De acuerdo con la normativa aplicable, la Dirección de Cultura comprobará en la administración competente los siguientes datos:

- Eskatzailearen nortasun datuak** Datos de identidad de la persona solicitante.
- Zerga-betebeharrak egunean dituela adierazten duen informazioa** Información de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Gizarte Segurantzarekiko betebeharrak egunean dituela adierazten duen informazioa** Información de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Aipatutako datuak ofizioz egiaztatzeari uko egin nahi diozu? ¿Desea oponerse a la comprobación de oficio de los datos mencionados?

Orria ■ Hoja 5/6



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava
www.araba.eus

Arabako Lurralde Historikoan partikularrek sustatutako kultura-ondare higiezina kontserbatzeko eta/edo zaharberritzeko esku-hartzeak sustatzeko laguntzen deialdia

Convocatoria de ayudas para fomentar las intervenciones de conservación y/o restauración del patrimonio cultural inmueble promovidas por particulares en el Territorio Histórico de Álava.

Kultura eta Kirol Saila Departamento de Cultura y Deporte

- Ofizioz eskatzailearen nortasun datuak egiaztatzearen hauen **AURKA NAGO**. O ME OPONGO a la comprobación de oficio de los datos de identidad de la persona solicitante.
- Ofizioz zerga betebeharrak egiaztatzearen hauen **AURKA NAGO** O ME OPONGO a la comprobación de oficio del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Ofizioz Gizarte Segurantzarekiko betebeharrak egiaztatzearen hauen **AURKA NAGO** O ME OPONGO a la comprobación de oficio del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Aurka eginez gero, deialdiaren oinarrietan eskatutako dokumentu guztiak aurkeztu beharko ditu O En caso de oponerse deberá aportar todos los documentos requeridos en las bases de la convocatoria.

DATUAK BABESTEKO OINARRIZKO ARGIBIDEA O INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DATOS

Jakinarazten dizugu ematen dizkiguzun datuak Arabako Foru Aldundiak tratatuko dituela eta "KULTURA ARLOKO DIRULAGUNTZEN ETA SARIEN KUDEAKETA" izeneko tratamenduetan sartuko direla, Kultura Zuzendaritzak emandako laguntzak, dirulaguntzak, beka eta sariak kudeatzeko. Datu horien tratamendua honako hauetan ezarritakoaren arabera egingo da: Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren 2016ko apirilaren 27ko 2016/679 (EB) Araudia eta 3/2018 Lege Organikoa, abenduaren 5ekoa, Datu Pertsonalak Babestekoa eta Eskubide Digitalak Bermatzekoa.

Zure datuen konfidentzialtasuna bermatzen dugu, eta ez dizkiegu hirugarrenei jakinaraziko, salbu eta legeak ezarritako kasuak badira tartean.

Eskubidea duzu, DBEOn hala jasota baitago, zure datuak irispidean izateko, zuzentzeko, ezerezteko, bai eta datuen tratamendua mugatzeko nahiz tratamenduaren aurka egiteko ere, Egoitza Elektronikokoaren bidez (www.araba.eus) edo Arabako Foru Aldundiaren Erregistro Bulegora joz (Probintzia plaza 5, 01001 PK, Vitoria-Gasteiz, Araba).

Argibide gehiago:

<https://web.araba.eus/eu/tratamenduen-lege-ohar-hedatua>

Le informamos que los datos que usted nos facilita van a ser tratados por la Diputación Foral de Álava y se van a incorporar a los tratamientos denominados "GESTIÓN DE SUBVENCIONES Y PREMIOS EN MATERIA DE CULTURA", con la finalidad de gestionar las ayudas, subvenciones, becas y premios concedidos por la Dirección de Cultura. El tratamiento de estos datos se realizará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Garantizamos la confidencialidad de sus datos, no siendo comunicados a terceras personas fuera de los supuestos habilitados legalmente.

Usted podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación que reconoce el RGPD a través de la Sede Electrónica en www.araba.eus, o dirigiéndose a la Oficina de Registro de la Diputación Foral de Álava, Plaza de la Provincia, 5, CP 01001 Vitoria-Gasteiz (Álava).

Para más información:

<https://web.araba.eus/es/aviso-legal-ampliado>

(Tokia eta data O Lugar y fecha)

Eskatzailearen sinadura O Firma de la persona solicitante

Orria ■ Hoja 6/6